

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", EN LO SUCESIVO COMO "EL IEEC", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA, PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MAESTRO DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM", REPRESENTADO POR EL MAESTRO RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IEEC":

I.1.- Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.2.- El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura

democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.3.- Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

I.4.- Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.5.- El Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.6.- Que la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, establece en sus artículos 243 y 290 fracción VII, el promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de

las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

I.7.- Lo representan legalmente el maestro Juan Carlos Mena Zapata, Consejero Presidente Provisional del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG50/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 y el maestro David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.8.- Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

II.- DECLARA "EL ITESCAM":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

II.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los

cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

II.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

II.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

II.5. Que, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la Junta Directiva de "EL ITESCAM", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Campeche.

II.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con base en las declaraciones previamente señaladas y con la representación legal que ostentan "LAS PARTES", declaran que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o vicio en su consentimiento que pudiera invalidarlo, de igual forma se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, así como los alcances legales del mismo y manifiestan libremente su voluntad para establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, así como realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, y, por tanto, han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de apoyo entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo acciones de desarrollo de sistemas informáticos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ITESCAM":

EL "ITESCAM" se compromete a:

- a) **"Sistema de Gestión Documental"** Desarrollar una herramienta que permita registrar y dar seguimiento a todas las actuaciones realizadas desde el inicio del proceso en la Oficialía Electoral, hasta su turno hacia la Asesoría Jurídica y la Secretaría General. El sistema deberá facilitar la transferencia de actividades entre las áreas involucradas, garantizando un flujo eficiente para la tramitación de los expedientes. Además, se incluirá una cuenta maestra para que los Consejeros Electorales puedan acceder y explorar los expedientes en curso, junto con sus actuaciones correspondientes. También se implementará la funcionalidad de generación de reportes estadísticos, que permitirá conocer el estado actual de los expedientes, tanto finalizados como en proceso, lo que facilitará la toma de decisiones estratégicas, estas actividades darán inicio el día 7 de octubre del año 2024 y concluirán con fecha 3 de febrero del año 2025.
- b) **"Sistema de Información de Consejerías Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM)"** El Sistema de Información de Consejerías Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM) tiene como objetivo principal optimizar y agilizar el proceso de registro y gestión en línea de aspirantes a presidencias y consejerías electorales distritales y municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario. A través de esta plataforma, se busca centralizar y automatizar la recepción de solicitudes, así como la administración de información relevante sobre los aspirantes, garantizando la transparencia, eficiencia y accesibilidad del proceso. El sistema SICEDYM desempeña un papel esencial en la organización del proceso de selección y designación, permitiendo a las autoridades electorales contar con una herramienta que facilite el seguimiento, evaluación y análisis de los perfiles de los aspirantes, asegurando una selección justa y oportuna. Además, el sistema permitirá generar reportes estadísticos y proporcionar información en tiempo real, contribuyendo a una mejor toma de decisiones estratégicas para la conformación de los órganos electorales distritales y municipales. Asimismo, garantizará que el proceso de selección se realice con los más altos estándares de integridad y eficiencia operativa, fortaleciendo el marco democrático del estado. Estas actividades darán inicio el día 4 de febrero de 2025 y concluirán el día 3 de junio del año 2025.

- c) **"Sistema de Registro de Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales (SELYCAEL)"** El Sistema de Registro de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales (SEL y CAEL) tiene como objetivo principal facilitar y optimizar el proceso de registro de ciudadanas y ciudadanos campechanos interesados en participar en estos roles durante el proceso electoral. A través de una plataforma estructurada y automatizada, el sistema busca centralizar la recolección de información relevante de las y los aspirantes, proporcionando un flujo eficiente y accesible para la inscripción, evaluación y gestión de documentos requeridos. El sistema de registro SEL y CAEL no solo agiliza el proceso de inscripción, sino que también garantiza una evaluación preliminar de las y los aspirantes mediante un cuestionario que permite filtrar perfiles conforme a los criterios establecidos. Al automatizar la presentación y verificación de documentos, el sistema contribuye a reducir errores y tiempos de procesamiento, brindando a las autoridades electorales una herramienta eficaz para administrar de manera transparente y ordenada el reclutamiento de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales. Además, al facilitar la generación de reportes y el acceso a datos en tiempo real, el sistema apoya en la toma de decisiones estratégicas, asegurando que el proceso de selección sea equitativo, eficiente y en línea con los requerimientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario, fortaleciendo así la estructura operativa electoral. Estas actividades darán inicio el día 4 de junio de 2025 y se concluirán el día 1 de octubre de 2025.

Para cada sistema, se deberán llevar a cabo las actividades de desarrollo, durante un periodo de un año, tomando como referencia los siguientes criterios. Estas actividades serán fundamentales para alcanzar los objetivos establecidos en el desarrollo de la aplicación, garantizando su funcionalidad, eficiencia y cumplimiento con los requisitos definidos:

- d) **"Análisis de Requisitos"**: Identificar y documentar las necesidades del sistema, tanto funcionales como no funcionales, en colaboración con los usuarios finales y las áreas implicadas. Realizar un análisis de los procesos actuales, para detectar áreas de mejora que se puedan automatizar o agilizar mediante el sistema.
- e) **"Diseño del Sistema"**: Definir la arquitectura del sistema y seleccionar las tecnologías apropiadas para garantizar una solución eficiente y escalable. Elaborar diagramas de flujo, casos de uso y modelos de datos que reflejen de manera clara y precisa el comportamiento esperado del sistema. Diseñar la interfaz de usuario que sea intuitiva, accesible y cumpla con los requerimientos establecidos en el análisis

previo.

- f) **“Desarrollo e Implementación del Código”**: Implementar las funcionalidades definidas en la fase de diseño, siguiendo las mejores prácticas de desarrollo de software. Asegurar la integridad de los datos y la seguridad del sistema durante su desarrollo, implementando medidas como autenticación, autorización y encriptación de datos sensibles.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL IEEC”:

“EL IEEC” se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **“EL ITESCAM”**, respecto a las actividades y la agenda de reuniones propuestas para la presentación de los avances de los trabajos en el desarrollo de los programas para determinar y ajustar en su caso.
- b) Brindar los espacios en sus oficinas para la celebración de reuniones presenciales así como su participación en la presentación de los trabajos que se estén desarrollando
- c) En la medida de sus posibilidades apoyar al personal de **“EL ITESCAM”** de manera económica y/o en especie para sufragar sus gastos de traslado y alimentos en las reuniones de trabajo que se programen para revisar los avances.
- d) En la medida de sus posibilidades y en caso de requerir personal y **“EL ITESCAM”** cuente con egresados en el área de solicitud se le brindará preferencia a éstos sobre otros siempre y cuando logren cubrir el perfil requerido.

CUARTA.- ENLACES

“EL IEEC” designa como enlace al Mtro. Ángel Ruíz Salazar, Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con correo electrónico: angel.ruiz@ieec.org.mx y por parte de **“EL ITESCAM”** al Dr. José Luis Lira Turriza, Docente, con correo electrónico: jlira@itescam.edu.mx para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que los sistemas y los programas serán propiedad de quien las desarrolló, otorgándole el uso y aplicación para quien fue desarrollada pero no la explotación y uso para terceros, quedando estrictamente restringido para su implementación en otro ente diferente a este.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- COSTOS

"LAS PARTES" acuerdan que la utilización de las instalaciones, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos

según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir del día de su firma, y su vigencia concluirá al desarrollarse la totalidad de las actividades formuladas en el presente Convenio, salvo pacto previo, y expresado por escrito.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** debidamente facultados para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR "EL ITESCAM"

POR "EL IEEC"



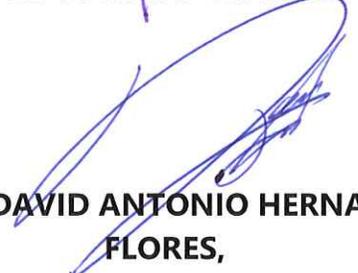
MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO
RIVERO
DIRECTOR GENERAL



MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA,
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL CONSEJO GENERAL



LIC. JORGE ENRIQUE ROMERO LARA
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN



MTRO. DAVID ANTONIO HERNANDEZ
FLORES,
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL



LIC. JOSE DE LOS SANTO EVIA CHOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN E INTERCAMBIO
ACADÉMICO